



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 232

Jueves 17 de octubre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor veterinario titular de Amusquillo de Esgueva, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Amusquillo de Esgueva, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 4 de septiembre de 1957.

Valladolid, 14 de octubre de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

3.281

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 301 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor veterinario titular de Villanubla, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el término municipal de Villanubla, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de agosto siguiente).

Valladolid, 14 de octubre de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

3.282

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso para la adjudicación de Becas para estudios

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 30 de septiembre último, una vez aprobada la prórroga de las Becas para estudio que ya tenía concedida, acordó convocar el oportuno concurso para otorgar el beneficio de las que se hallan vacantes, durante el curso de 1957-58, que se desarrollará conforme a las siguientes Bases:

Las Becas disponibles para adjudicar son las siguientes:

Una para estudios superiores en Facultades Universitarias y Escuelas Superiores (Ingenieros, arquitectos, etc.), dotada con 8.000 pesetas.

Una Beca para estudios de formación artística en cualquier rama de las Bellas Artes, subvencionada con 6.000 pesetas.

Seis Becas para estudios de Cultura Media (Institutos, Normales, Seminarios, etc.), que tienen señalada la subvención de 4.000 pesetas proporcionalmente para los tres meses de estudios en el presente ejercicio y con relación a 6.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1958.

Los solicitantes que acudan a este concurso, deberán tener más de 10 años y menos de 25 años de edad en el momento de presentar la solicitud.

Las instancias en petición de referidos beneficios, suscritas por el propio interesado y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Excm. Diputación, se presentarán en la Secretaría General de la misma, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reinte-

gradas con 3,00 pesetas en pólizas del Estado y 1,50 pesetas en timbres provinciales, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, estado y domicilio, así como el Centro Universitario, Instituto, Seminario, etc. y la población donde realice los estudios, concretando el motivo de ello. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento para justificar la naturaleza y la edad.

Certificación de vecindad en esta provincia, para los que no sean naturales de la misma, debiendo justificar una residencia ininterrumpida de más de cinco años.

Certificación del Centro o Academia donde se halle cursando estudios con dictamen de la Dirección sobre su comportamiento, aptitud y condiciones para los estudios que realiza. Se harán constar al propio tiempo las calificaciones obtenidas por cada solicitante en el curso último.

Declaración jurada suscrita por el cabeza de familia, manifestando las personas que la integran e ingresos totales de la misma por todos los conceptos.

Certificación de Hacienda, provincia o Municipio, así como de otro cualquier centro de trabajo en las que se justifique la contribución que satisface al Estado el jefe de familia o cualquier otro miembro de ella, y los sueldos que disfruta en las Corporaciones citadas o empresas particulares.

Certificación de buena conducta expedida por los señores alcaldes y cura párroco de la vecindad.

A más de los documentos anteriormente enumerados, que se consideran como básicos y sin los cuales las instancias no serán cursadas, podrán los solicitantes presentar cuantos documentos

estimen oportunos referentes a los estudios o actividades relacionadas con la Beca solicitada, para que el Tribunal los aprecie como estime oportuno.

Una vez terminado el plazo establecido para la presentación de instancias, la Corporación se reserva la facultad de someter a los solicitantes a un ejercicio teórico o práctico, o ambos, si así lo estima procedente, antes de efectuar la adjudicación de las Becas. La celebración de este ejercicio se comunicará personalmente a todos los solicitantes y el Tribunal que, en su caso, ha de juzgarlos, será designado por la Diputación de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento que existe aprobado.

Las Becas objeto del presente concurso, se otorgarán únicamente a aquellos cuya carrera o estudios les cursen fuera de la residencia del domicilio paterno o jefe de familia.

El abono de las cantidades que suponen las Becas, se verificará normalmente por trimestres vencidos, a partir del principio del Curso 1957-58, previa justificación de los extremos comprendidos en el artículo 18 de preceptuado Reglamento, teniendo efectividad hasta la terminación del presente curso y pudiendo realizarse su prórroga para el siguiente según lo dispuesto a dicho fin.

El régimen para la provisión de Becas se halla regulado en los artículos 10 al 15, el abono de cantidades por Becas subvencionadas, en los artículos 16 y 19 y finalmente las causas de pérdida de la Beca concedida, en los artículos 20 al 23 de indicado Reglamento.

Valladolid, 14 de octubre de 1957.—El presidente, Emillano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.303

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 2 del corriente mes de octubre, por unanimidad de los señores capitulares presentes, acordó adicionar un artículo al vigente reglamento de Mercados, que dice como sigue:

«Los arrendatarios de puestos o casetas en los mercados municipales vendrán obligados a presentar, en cualquier momento que para ello fuesen requeridos por la Administración, el recibo correspondiente y a su nombre, de la contribución industrial, dentro de la categoría profesional correspondiente.

La falta del mismo por parte del concesionario del puesto o caseta será motivo para perder el derecho de ocupación».

Para evitar que pueda burlarse el cumplimiento del anterior artículo, los administradores de los mercados vigilarán debidamente el movimiento comercial de los industriales respectivos en ellos establecidos, dando cuenta a la Delegación correspondiente de las anomalías observadas, y también a este respecto, pero concretándolo por ahora solamente al mercado de frutas al por mayor, los industriales en él establecidos vendrán obligados a facilitar a la Administración y ésta, asimismo, a su anotación en el libro-registro que a tal fin será creado, las correspondientes hojas de ruta, facturas, etc., etc., de las cantidades de mercancías que cada asentador introduzca, así como su procedencia y otros datos que sean oportunos para el fin.

Los industriales que no cumplieren con lo establecido en la presente ley, desde el momento de su inscripción en el «Boletín» de la provincia, puedan presentar sus reclamaciones que se es- pertinentes, presentándolas en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento.

Valladolid, 10 de octubre de 1957.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.280—1.845

Aldea de San Miguel

Al objeto de oír reclamaciones, se encuentran confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se relacionan y por los plazos que se indican:

Presupuesto municipal ordinario, para 1958, por quince días.

Listas cobratorias de rústica, urbana e industrial, para 1958, por diez días.

Listas cobratorias del recargo municipal sobre rústica, urbana e industrial, para 1958, por diez días.

Aldea de San Miguel, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Antonio Aldea.

3.250—1.846

Almenara de Adaja

A efectos de reclamaciones, y por diez días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de urbana, para 1958.

Lista cobratoria de rústica, para 1958.

Listas del arbitrio municipal de urbana y rústica, para 1958.

Almenara de Adaja, 9 de octubre de 1957.—El alcalde, Alejandro García.

3.254—1.847

Bobadilla del Campo

Confeccionados los documentos que a continuación se indican, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, por los plazos siguientes:

Listas cobratorias de la riqueza urbana, para el ejercicio de 1958, por ocho días.

Matrícula industrial, para el ejercicio de 1958, por diez días.

Bobadilla del Campo, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

3.248—1.848

Campaspero

A efectos de reclamaciones y por ocho días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de la riqueza urbana, para 1958.

Padrón del arbitrio municipal sobre urbana, para 1958.

Campaspero, 8 de octubre de 1957. El alcalde, Maximiano García.

3.206—1.849

Camporredondo

Se hallan expuestos en Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Listas cobratorias de rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1958, por ocho días, y Matrícula industrial del referido ejercicio, por diez días.

Camporredondo, 9 de octubre de 1957. El alcalde, Aurelio Criado.

3.201—1.850

Cistérniga

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, que han de regir durante el próximo año de 1958, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones:

Padrón de la riqueza urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Matrícula de industrial, por quince días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cistérniga, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Baltasar Hernando.

3.245—1.851

Cistérniga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1958, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas ante quien y como corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cistérniga, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Baltasar Hernando.

3.236—1.852

Cubillas de Santa Marta

Se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios formados por este Ayuntamiento para 1958, que a continuación se indican.

Listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Cubillas de Santa Marta, 10 de octubre de 1957.—El alcalde.

3.246—1.853

Medina de Río seco

A efectos de oír reclamaciones, están expuestos al público por el plazo que se indica, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Listas de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Medina de Río seco, 8 de octubre de 1957.—El alcalde, Rafael Herrero.

3.200—1.854

Olivares de Duero

En cumplimiento a lo ordenado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios que han de regir para el ejercicio de 1958, a fin de oír reclamaciones, las cuales versarán sobre errores aritméticos de suma.

Documentos

1.º Padrón de edificios y solares, por ocho días.

2.º Padrón de rústica, por ocho días.

3.º Matrícula de industrial y del comercio, por diez días.

Olivares de Duero, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Lázaro Niño.

3.259—1.855

Olivares de Duero

De conformidad a cuanto determina el artículo 682 del texto refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, durante los cuales pueden presentar las oportunas reclamaciones.

Olivares de Duero, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Lázaro Niño.

3.260—1.856

La Parrilla

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de las contribuciones rústica, urbana e industrial que han de regir durante el próximo ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Parrilla, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Santiago Sanz.

3.243—1.857

Piñel de Abajo

Terminada la confección de la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y presentar contra ella las reclamaciones que crean convenientes.

Piñel de Abajo, 9 de octubre de 1957. El alcalde, Tomás Esteban.

3.256—1.858

San Pablo de la Moraleja

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes.

1.º Listas cobratorias de rústica, para 1958, por ocho días.

2.º Listas cobratorias de urbana, para 1958, por ocho días.

3.º Matrícula industrial, para 1958, por diez días.

San Pablo de la Moraleja, 10 de octubre de 1957.—El alcalde, Camilo González.

3.209—1.859

San Pablo de la Moraleja

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

San Pablo de la Moraleja, 10 de octubre de 1957.—El alcalde, Camilo González.

3.209—1.860

Trigueros del Valle

Formados los documentos cobratorios para el año 1958, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo que se indican:

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la riqueza rústica, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Trigueros del Valle, 10 de octubre de 1957.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

3.249—1.861

Viloria del Henar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse por cualquier habitante de este término municipal cuantas reclamaciones estimen convenientes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local vigente.

Viloria del Henar, 8 de octubre de 1957.—El alcalde, Vicente Velasco.

3.242—1.862

Villacarralón

A efectos de su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrones de la riqueza urbana y listas cobratorias de rústica y su apéndice, para 1958, por plazo de ocho días.

Matrícula de industrial, para mencionado período, por diez días.

Villacarralón, 10 de octubre de 1957.—El alcalde, Teófilo Rojo.

3.253—1.863

Villacid de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público para su examen y reclamaciones, por espacio de ocho días, el padrón de urbana año 1958 y matrícula industrial de 1958.

Villacid de Campos, 11 de octubre de 1957.—El alcalde, Ecequiel Carlón.

3.247—1.864

Villardefrades

Acordada por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 1 de septiembre, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas y aprobadas las ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las ordenanzas y sus tarifas.

Villardefrades, 3 de octubre de 1957.—El alcalde, Macario de la Guía.

3.091—1.865

Villardefrades

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villardefrades, 3 octubre de 1957.—El alcalde, Macario de la Guía.

3.082—1.866

Villasexmir

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en los artículos

683 y 684 de la vigente ley de Régimen Local.

Villasexmir, 8 de octubre de 1957.—El alcalde, Aristónico Negro.

3.211—1.867

Villasexmir

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan correspondientes al próximo ejercicio de 1958, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que para cada uno se indica, a fin de que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Listas de contribución rústica, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Villasexmir, 10 de octubre de 1957.—El alcalde, Aristónico Negro.

3.204—1.868

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid en cumplimiento de orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, se hace saber al penado Eulogio José Beade Peral que por auto de siete de septiembre último dicha Superioridad declaró extinguida la responsabilidad penal, por remisión de la condena impuesta a indicado penado en la causa 141 de 1948, por hurto y a que fué condenado en sentencia de dos de julio de 1949.

Y para que sirva de notificación al penado Eulogio José Beade Peral, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

3.286

TORDESILLAS**REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que instruyo bajo el número 9 del corriente año, sobre robo y en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero del perjudicado Fernando Gallego González, se le

requiere por medio de la presente para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para acreditar documental o testificalmente la preexistencia de las quinientas pesetas que dice le fueron sustraídas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tordesillas, 11 de octubre de 1957.—El secretario, Alfonso Pedrero.

3.234

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Por el presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención a la penada María García Dávila, de 19 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Badajoz, calle del Corriño, sin número, natural de Zalamea la Serena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que la resultan impuestos en juicio de faltas número 52 de 1957, por estafa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

3.222

VALLADOLID.—NÚMERO 1**REQUISITORIA**

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Acedo Cabanillas, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Badajoz, carretera de Portugal, natural de Viso del Marqués, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 52 de 1957, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

3.221

Imprenta de la Diputación provincial